

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 002 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 02 ENE. 2014

VISTOS:

Los Memorandos N° 3484 y N° 3967-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 26 de noviembre y 26 de diciembre de 2013, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 300-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2013, se autorizó la utilización de los saldos proyectados de los recursos que fueron incorporados en el pliego Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, en el marco de mencionada Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de S/. 17' 324,959.00, lo cuales serán destinados al financiamiento de veinticinco (25) Proyecto de Inversión Pública y cinco (05) Estudios de Pre

Inversión que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura";

Que, con el Informe N° 26-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 04 de octubre de 2013, el Revisor de Expedientes Técnicos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado y complementado el contenido del Expediente Técnico del Proyecto referido en el considerando precedente, el cual indica, ha sido formulado y presentado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca a través del Consultor Ingeniero Cesar Reátegui Guarniz, concluyendo que el mismo cumple con las especificaciones técnicas y las metas físicas son compatibles, sufriendo el presupuesto de obra un incremento en relación al presupuesto de obra modificado en la Fase de Inversión y en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en el informe; asimismo señala, que el monto de inversión del referido Proyecto asciende a la suma de S/. 2' 105,664.74, y el presupuesto de obra en la suma de S/. 1' 956,739.99; finalmente otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, recomendando continuar con su trámite de aprobación, el mismo que cuenta con código SNIP 224999;

Que, mediante el Memorando N° 202-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego, alcanza para su conformidad al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura";

Que, por el Memorando N° 0761-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", remitiendo el mismo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 002 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico el Informe N° 1148-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-77181-13, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria con el Oficio N° 1937-13-MINAGRI-DGAAA-77181-13, de fecha 18 de octubre de 2013, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha 09 de octubre de 2013, en el cual consta la declaratoria de viabilidad, y el estudio definitivo o Expediente Técnico, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", con Código SNIP N° 224999, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2' 105,664.74 (Dos Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y 74/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Infraestructura de Riego, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de agosto de 2013, y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Tomo, compuestos por la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N°1148-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-77181-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Los Rosales en el Sector Jimburilla, Comunidad Campesina San Vicente El Molino, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO